

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail:

mdeabogados@cable.net.co
mdelawof@cable.net.co
mdelawof@impsat.net.co

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COME
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-169698- -00009-0000

Fecha: 2013-08-12 16:50:02 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 17

REFERENCIA: Expediente No. 11 – 169.698
TÍTULO: "UN PARCHE CON DISPOSITIVO ESTIMULADOR DE NERVIOS TRANSCUTÁNEO ELÉCTRICO"

SOLICITANTE: MEDECELL DO BRASIL COMERCIO E IMPORTACAO LTDA
TRÁMITE: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 38377 DEL 27 DE JUNIO DE 2013.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad **MEDECELL DO BRASIL COMERCIO E IMPORTACAO LTDA.**, dentro del término legal presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el Superintendente de Industria y Comercio contra el acto administrativo No. 38377 del 27 de junio de 2013.

MOTIVOS DE DISENSO:

Los principales motivos de disenso frente a la Resolución impugnada están basados en el raciocinio efectuado por el Despacho en el estudio de patentabilidad de la invención titulada **"UN PARCHE CON DISPOSITIVO ESTIMULADOR DE NERVIOS TRANSCUTÁNEO ELÉCTRICO"**, que conllevo a la denegación de la solicitud por las siguientes razones:

En primer lugar, el criterio esbozado por el Despacho, respecto a que las reivindicaciones 1 a 12, no cumplen con el requisito de nivel inventivo, al basar su estudio en los documentos técnicos o antecedentes denominados **D1**

(US2005/181341) y D2 (US2006/2177869), por ende no cumple las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486, porque:

"Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan un aparato autónomo de la estimulación electrónica musculoesquelético (resumen, Fig. 1) en el caso de D1 y para D2 un aparato para la prevención y el tratamiento de las náuseas y vómitos por la estimulación simultánea eléctrica del pericardio meridiano (resumen, Fig. 2 A).

"La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y un aparato autónomo de la estimulación electrónica musculoesquelético de D1 consiste en que D1 no divulga un LED que, cuando está encendido, indica que el dispositivo está operativo".

"La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y un aparato para la prevención y el tratamiento de las náuseas y vómitos por la estimulación simultánea eléctrica del pericardio meridiano de D2 consiste en que D2 no divulga dos pestañas a ambos lados del módulo central, opuestas entre sí, cada una de las cuales asociada a uno de los electrodos, destinados al contacto con el cuerpo del usuario".

"El efecto que logra incluir un LED que, cuando está encendido, indica que el dispositivo está operativo es que alertaría al usuario del funcionamiento del aparato por lo cual daría un mejor control de ahorro de la batería del dispositivo".

"Sin embargo, la utilización de incluir un LED que, cuando está encendido, indica que el dispositivo está operativo, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a un aparato para la prevención y el tratamiento de las náuseas y vómitos por la estimulación simultánea eléctrica del pericardio meridiano donde revela un LED (201) que, cuando está encendido, indica que el dispositivo está operativo (Fig. 2 A; Párr. 0011-0021).

"En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría un LED que, cuando está encendido, indica que el dispositivo está operativo de D2 en el procedimiento de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia".

"Puesto, que las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo:"

"(...)"

Nuestro poderdante no está de acuerdo con los argumentos del Despacho, por las siguientes razones:

Es preciso resaltar que **las ventajas del dispositivo** como se menciona en la memoria descriptiva de la invención se incluyen **la forma del parche, el espesor, las dimensiones y proporciones de los componentes del parche, y la disposición de los botones**. La especificación indica, además, que la distancia predeterminada entre los electrodos, así como su colocación "cerca de los extremos de las pestañas laterales del módulo central" son otras características del dispositivo. Por último, la especificación indica que el **botón de encendido/apagado** se utiliza con una **corriente entre constante y pulsada**, así como los tres botones para el nivel bajo, medio y alto de la corriente.

La declaración previamente enviada específicamente atribuye el éxito del producto al "nivel de frecuencia pre determinada, y tres niveles de intensidad determinados previamente de velocidad, en la que el paciente no tiene la posibilidad de hacer cambios y poner en peligro el tratamiento". Como resultado de ello, para aumentar la probabilidad de que el Examinador encuentre la invención convincente, el solicitante se permite **modificar el capítulo reivindicatorio**, basándose en las que se presentaron en respuesta al concepto técnico del Oficio No. 5.416 del 19 de marzo de 2013.

La **reivindicación 1 se modificó**, limitando el ámbito de esta reivindicación a que "los tres botones restantes (40, 50, 60), se destinan al control individual de intensidad de la corriente eléctrica entre los electrodos, en tres niveles predeterminados de intensidad de la estimulación, que son baja, media, y alta.

La base para dicha limitación de la **reivindicación 1 modificada** se puede encontrar en los párrafos [0010], [0025] y [0040] de la memoria descriptiva de la invención. En

consecuencia, no hay materia nueva que se haya agregado a través de estas enmiendas, que específicamente reflejan una ventaja de la invención.

Por lo tanto, se obtuvo **una nueva declaración del doctor Oliveira, que se adjunta en cinco folios**, donde se reafirma nuevamente el éxito de la **característica que tiene el dispositivo estimulador de la nueva reivindicación 1 independiente**, por ejemplo, con sus **tres botones que determinan los tres niveles de intensidad de la corriente baja, media y alta**, que indican que con **un solo botón que opere el paciente, se selecciona un solo nivel de intensidad** y por lo cual el dispositivo es mucho más sencillo que el del estado de la técnica. Además, que los niveles predeterminados no permiten al paciente hacer cambios que puedan comprometer el tratamiento, tal como se refuerza en la nueva declaración.

En resumen, los aspectos más destacados de la declaración del doctor Oliveira, que se adjunta son: (1) El conocimiento del declarante en el área técnica y del producto; (2) el conocimiento del declarante de los resultados del estudio, y (3) las diferencias entre el producto y la referencia del estado de la técnica que hacen que el producto de la presente invención sea mejor y que hacen que tenga éxito su utilización.

Por lo anterior, pone a consideración del Despacho **UN NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO**, el cual incluye **doce (12) nuevas reivindicaciones** en tres folios.

En segundo lugar, con respecto a la **falta de nivel inventivo**, de la presente solicitud de patente, nuestro poderdante se permite manifestar lo siguiente:

Que las enseñanzas según la **patente de invención** de nuestro poderdante conforme al **nuevo capítulo reivindicatorio** adjunto al presente recurso, principalmente en la

nueva reivindicación 1 independiente tiene diferencias técnicas sustanciales en comparación con los documentos **D1 y D2**, es decir, no se derivan evidentemente del estado de la técnica por consiguiente presentan **NIVEL INVENTIVO**.

Dado que la reivindicación 1 se considera inventiva consideramos que el resto de reivindicaciones 2 a 12 dependientes son **INVENTIVAS** en virtud de su dependencia de la reivindicación 1.

En conclusión, los argumentos mencionados en el presente acto administrativo carecen de fundamento por las razones expuestas anteriormente; por lo cual solicito respetuosamente que se proceda a **REVOCAR** el artículo primero de la Resolución No. 38.377 del 27 de junio de 2013 y se proceda a **CONCEDER** el privilegio solicitado para las **NUEVAS REIVINDICACIONES 1 a 12** de la invención titulada **"UN PARCHÉ CON DISPOSITIVO ESTIMULADOR DE NERVIOS TRANSCUTÁNEO ELÉCTRICO"** a nombre de la sociedad **MEDECELL DO BRASIL COMERCIO E IMPORTACAO LTDA.**, que cumplen con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACION INDUSTRIAL** exigidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Atentamente,


JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19'270.955 de Bogotá
T.P. No. 43.308 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo: Nuevas Reivindicaciones (12) en tres folios.
Declaración Dr. Mauricio Marques de Oliveira (inglés y español)

NUEVAS REIVINDICACIONES

6

1. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneo eléctrico, que se compone de una banda alargada en la que se sitúa:
 - un módulo central (11) con un panel controlador de la corriente eléctrica entre dos electrodos (70);
 - dos pestañas a ambos lados (12) del módulo central (11) opuestas entre sí, cada una de las cuales asociada a uno de los electrodos mencionados antes (70), destinados al contacto con el cuerpo del usuario.
 - el panel controlador, mencionado arriba, con botones (20, 40, 50, 60) y un LED (30);
 - el LED (30) que, cuando está encendido, indica que el dispositivo está operativo;
 - un botón (20) para encender y apagar el dispositivo;
 - los tres botones restantes (40, 50, 60), se destinan al control individual de intensidad de la corriente eléctrica entre los electrodos, en tres niveles predeterminados de intensidad de la estimulación, que son baja, media, y alta.
2. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneo eléctrico, según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** las pestañas (12) tienen extremos redondeados.
3. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneo eléctrico, según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** los electrodos (70) son de forma circular.
4. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneo eléctrico, según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE**

cada uno de los electrodos (70), ubicados en cada una de las pestañas laterales (12) del módulo central (11), están revestidos por una capa de gel (90).

5. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneo eléctrico, según la Reivindicación 4, **CARACTERIZADO PORQUE**, antes de su uso, las capas de gel anteriormente mencionadas (90) son protegidos por hojas (13, 14) protectoras removibles.
6. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneo eléctrico, según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** los tres botones (40, 50, 60) están alineados.
7. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneo eléctrico, según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el botón (20) de encender/apagar; el LED (30) y el botón de control de intensidad de corriente (50) están alineados a lo largo del alineamiento de los botones (40, 50, 60) de control de intensidad de corriente.
8. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneo eléctrico, según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el parche (10) tiene una proporción entre largo y ancho de 3:1.
9. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneo eléctrico, según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el largo del módulo central (11) y de las pestañas laterales (12), pertenecen a la misma orden de magnitud.
10. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneoeléctrico, según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO**

PORQUE la relación entre largo y ancho de las pestañas laterales (12) es de 1:1.

11. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneo eléctrico, según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el parche (10) tiene un largo de 15 cm, mientras que el largo del módulo central (11) y de las pestañas laterales es de 5 cm y el ancho del parche (10) es de 5 cm.
12. Un parche (10) con un dispositivo estimulador de nervios transcutáneo eléctrico, según la Reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** el módulo central (11) tiene espesor de 0,7 cm y las pestañas laterales (12), incluyendo electrodos (70) y capas de gel (90) es de 0,3 cm.

DECLARATION OF DR. MAURICIO MARQUES DE OLIVEIRA

1. My name is Dr. Mauricio Marques de Oliveira. I have a Ph.D. in biomedical engineering and I am the Tanyx Project Coordinator with FAPESP.
2. Transcutaneous electrical nerve stimulation (TENS) products are electrical physiotherapy devices that use nerve stimulation to relieve pain.
3. A wearable TENS product is marketed under the trade name of Tanyx.
4. I am familiar with the product named Tanyx, and have been studying the Tanyx product in connection with a project directed to developing new generations of product based upon the principles utilized in the Tanyx product. This project for the development of new generations of Tanyx is sponsored and granted by the São Paulo State Government Research Support Foundation, through FAPESP, for the development of new generations of Tanyx.
5. In connection with the sponsorship and grant for this project, an interdisciplinary group of Ph.D. specialists studied patents related to Tanyx as well as the state of the art of similar devices. As a result of this study, the group of Ph.D. specialists accredited Tanyx as an innovative product. I understand that the main requirement for obtaining government grants for this project was recognition by this group of specialists.
6. I understand that the Tanyx product is the subject of a patent application at the U.S. Patent & Trademark Office. I also understand that this declaration will be filed in connection with that application.
7. I am familiar with other products based upon TENS technology and can attest to the differences between the Tanyx product and other products in the market. I am also familiar with the results of studies conducted with regard to the Tanyx product.
8. Traditional TENS devices require the adjustment of parameters including frequency adjustments in Hz, pulse width adjustments in μ s, and intensity adjustments in mA. Upon information and belief, however, in general, patients do not know or understand these parameters in adjusting such pain relieving devices. As a result, the use of these conventional products in a

Declaration of Dr. Mauricio Marques de Oliveira

safe and effective manner has proven to be impossible without the supervision of a health professional.

- 9. The Tanyx product is a self-applicable TENS device that includes predetermined levels of intensity of stimulation. More specifically, the Tanyx product includes three different predetermined levels of stimulation. The three levels of stimulation include respective predetermined frequency levels, pulse rates, and intensity levels. The levels of stimulation may correspond, for example, to low, medium, and high intensity. As a result, there is no possibility of the patient making changes to individual aspects of the stimulation levels, which could compromise the treatment.
- 10. Further, the control of the product is made particularly user friendly in the presentation of the device controls. Activation of the three levels of stimulation by way of three separate buttons on the face of the product, provides the user understandable, tactile, and easily identifiable control to operate the device to provide effective and safe treatment.
- 11. The Tanyx product may be readily used by those with physical challenges. By utilizing separate buttons to select a desired intensity level, those with conditions such as arthritis or essential tremors, for example, may readily identify and depress a single button to select a desired intensity level. In contrast, attempting to depress a single button a precise number of times in order to identify a desired level of intensity can be physically challenging to those with physical infirmities.
- 12. Further, the inclusion of three separate buttons for selection of respective intensity levels is more easily operated by those with degraded vision. When the patient is aware of the orientation of the Tanyx product on the skin, the user can feel the appropriate button to depress to obtain the desired level of stimulation. In contrast, if a patient must be able to view the display of the device in order to confirm that a desired level is selected, the patient must be able to adequately focus on the display. This may be a challenge not only for those without vision, it

Declaration of Dr. Mauricio Marques de Oliveira

may be a challenge for those with vision that has been degraded as a result of age or medical condition.

13. Additionally, the inclusion of three separate buttons for selection of respective intensity levels is less intimidating to older patients that are not comfortable with computer-like devices and mechanical or electrical actuators. Older patients are often uncomfortable with and even threatened by computer-like devices. They can be threatened by detailed instructions or the need to combine physical movements with visual feedback for operation of a device. In this instance, patients find depressing a button that corresponds to a desired intensity level, as in the Tanyx product, to be less intimidating than trying to coordinate multiple pushes of a single button with a determination of whether the device is properly set.

14. There is no other product in the market today that provides such predetermined levels for regulation and relief of pain, along with the advantages and ease of use of the Tanyx product.

15. Several clinical studies have been conducted using the Tanyx product. These studies provide evidence that the Tanyx product is safe and effective, as well as easily used by patients.

16. Inasmuch as the Tanyx product may be used safely and effectively by patients, it is sold directly to patients through drugstores, rather than through health professional specialized stores.

17. The Tanyx product has been very successful in the market. This success is directly attributable to the ease of use of the device, particularly the preset intensity levels that may be determined based upon three different buttons, and safety and effectiveness of the device.

18. I declare that all statements made herein of my own knowledge are true, that all statements made on information and belief are believed to be true, that these statements were made with the knowledge that willful false statements and the like so made are punishable by fine or imprisonment, or both, under Section 1001 of Title 18 of the United States Code, and that

12

Declaration of Dr. Mauricio Marques de Oliveira

such willful false statements may jeopardize the validity of the application or any patent issued thereon.

Respectfully submitted,

Date: July 31 2013



Dr. Mauricio Marques de Oliveira

13

Traducción Oficial código: MARQUES-DECL de un documento escrito en inglés, sellada por el suscrito Traductor Oficial, agosto 9 de dos mil trece, Bogotá, D.C., República de Colombia.

DECLARACIÓN DEL DR. MAURICIO MARQUES DE OLIVEIRA

1. Mi nombre es Dr. Mauricio Marques de Oliveira. Tengo doctorado en ingeniería biomédica y soy Coordinador del Proyecto Tanyx con FAPESP.
2. Los productos de estimulación nerviosa eléctrica transcutánea (TENS) son dispositivos de fisioterapia eléctrica que usan la estimulación nerviosa para aliviar el dolor.
3. Un producto TENS portátil se comercializa bajo el nombre comercial de Tanyx.
4. Estoy familiarizado con el producto llamado Tanyx, y he estudiado el producto Tanyx en relación con un proyecto orientado a desarrollar nuevas generaciones de producto con base en los principios utilizados en el producto Tanyx. Este proyecto para el desarrollo de nuevas generaciones de Tanyx es patrocinado y financiado por la Fundación de Apoyo a la Investigación del Gobierno del Estado de Sao Paulo, a través del FAPESP, para el desarrollo de nuevas generaciones de Tanyx.
5. En relación con el patrocinio y financiación de este proyecto, un grupo interdisciplinario de especialistas con doctorado estudió patentes relacionadas con Tanyx así como el estado del arte de dispositivos similares. Como resultado de este

14

estudio, el grupo de especialistas con doctorado acreditó a Tanyx como un producto innovador. Entiendo que el requisito principal para obtener fondos gubernamentales para este proyecto fue el reconocimiento por parte de este grupo de especialistas.

6. Entiendo que el producto Tanyx está sujeto a solicitud de patente ante la Oficina de Patentes y Marcas Registradas de los Estados Unidos. Además entiendo que esta declaración será registrada en relación con dicha solicitud.

7. Estoy familiarizado con otros productos basados en tecnología TENS y puedo certificar las diferencias entre el producto Tanyx y otros productos del mercado. También estoy familiarizado con los resultados de estudios realizados con respecto al producto Tanyx.

8. Los dispositivos TENS tradicionales requieren ajuste de los parámetros incluyendo ajustes de frecuencia en Hz, ajustes de amplitud de pulso en μ s, y ajustes de intensidad en mA. Sin embargo, por información y creencia, los pacientes en general no conocen ni entienden estos parámetros al ajustar dichos dispositivos para alivio del dolor. Como resultado, el uso de estos productos convencionales en forma segura y efectiva ha demostrado ser imposible sin la supervisión de un profesional de la salud.

9. El producto Tanyx es un dispositivo TENS auto-aplicable que incluye niveles predeterminados de intensidad de estímulo. Más específicamente, el producto Tanyx incluye tres niveles predeterminados de estimulación diferentes. Los tres niveles de estimulación incluyen niveles de frecuencia, tasa de pulsos y niveles de intensidad

predeterminados. Los niveles de estimulación pueden corresponder, por ejemplo, a intensidad baja, media y alta. Como resultado, no hay posibilidad de que el paciente realice cambios a aspectos individuales de los niveles de estímulo que puedan comprometer el tratamiento.

10. Además, el control de producto se hace particularmente fácil para el usuario en la presentación de los controles del dispositivo. La activación de los tres niveles de estimulación mediante tres botones separados en el frente del producto brinda al usuario un control comprensible para el usuario, táctil, y fácilmente identificable para operar el dispositivo con el fin de brindar un tratamiento efectivo y seguro.

11. El producto Tanyx puede ser usado fácilmente por las personas con dificultades físicas. Al utilizar botones separados para seleccionar un nivel de intensidad deseado, las personas con padecimientos tales como artritis o temblores esenciales, por ejemplo, pueden identificar y oprimir fácilmente un botón único para seleccionar un nivel de intensidad deseado. En contraste, al intentar oprimir un botón único un número preciso de veces para identificar un nivel de intensidad deseado puede ser físicamente difícil para los que tienen enfermedades físicas.

12. Además, la incorporación de tres botones separados para la selección de los niveles de intensidad respectivos permite operación más fácil para los que tienen escasa visión. Cuando el paciente está consciente de la orientación del producto Tanyx en la piel, el usuario puede sentir cuál es el botón apropiado para oprimir para obtener el nivel de estimulación deseado. En contraste, si un paciente debe ver la

pantalla del dispositivo para confirmar que ha seleccionado un nivel deseado, el paciente debe poder enfocarse adecuadamente en la pantalla. Esto puede ser un reto no solamente para los invidentes, sino también un reto para aquellos con visión deteriorada como resultado de la edad o la condición médica.

13. Adicionalmente, la incorporación de tres botones separados para la selección de los niveles de intensidad respectivos es menos intimidante para los pacientes mayores que no se sienten cómodos con dispositivos computarizados o activadores mecánicos o eléctricos. Los pacientes mayores a menudo se sienten incómodos e incluso amenazados por los dispositivos computarizados. Pueden verse amenazados por las instrucciones detalladas o la necesidad de combinar movimientos físicos con retroalimentación visual para la operación de un dispositivo. En este caso, los pacientes consideran que oprimir un botón que corresponde a un nivel de intensidad deseado, como en el producto Tanyx, es menos intimidante que intentar coordinar múltiples toques de un botón único con la determinación de si el dispositivo está bien ajustado.

14. No hay otro producto en el mercado en la actualidad que brinde tales niveles predeterminados para la regulación y alivio del dolor, junto con las ventajas y fácil uso del producto Tanyx.

15. Se han realizado varios estudios clínicos utilizando el producto Tanyx. Estos estudios brindan evidencia de que el producto Tanyx es seguro y efectivo, y también de uso fácil para los pacientes.

16. En la medida en que el producto Tanyx puede ser usado de manera segura y efectiva por los pacientes, se vende directamente a los pacientes a través de droguerías, más que a través de almacenes especializados para profesionales de la salud.

17. El producto Tanyx ha sido muy exitoso en el mercado. Este éxito se puede atribuir directamente a la facilidad de uso del dispositivo, particularmente por los niveles de intensidad preestablecidos que se pueden determinar con base en tres botones diferentes, y a la seguridad y efectividad del dispositivo.

18. Declaro que todas las declaraciones realizadas aquí de mi propio conocimiento son verdaderas, que todas las declaraciones realizadas sobre información y creencia se consideran verdaderas, que estas declaraciones fueron realizadas con el conocimiento de que las declaraciones deliberadamente falsas y similares son penalizadas con multa o encarcelamiento, o ambas, bajo la Sección 1001 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, y que tales declaraciones deliberadamente falsas pueden dañar la validez de la solicitud o cualquier patente expedida con base en ellas.

Respetuosamente,

(Firmado) Dr. Mauricio Marques de Oliveira

Fecha: 31 de julio de 2013

Traductor: SILVIO ALEJANDRO PUERTAS PINO

Resolución 0941 del 30 de agosto de 1996 del Ministerio del Interior y de Justicia